



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en relación con la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Dirección General dispone la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del acuerdo que figura como Anexo a la presente resolución.

Valladolid, 1 de agosto de 2014.

*La Directora General de Relaciones Institucionales  
y Acción Exterior,  
Fdo.: MARÍA DE DIEGO DURÁNTEZ*

#### ANEXO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en su reunión celebrada el 15 de julio de 2014 y de conformidad con la reunión previa celebrada por el grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, para resolver las discrepancias competenciales manifestadas sobre el artículo 42.3 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1.º Con carácter general, las partes convienen en interpretar el artículo 42.3 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en el sentido de que su aplicación no supone la posibilidad de constituir mancomunidades de policías locales.
- 2.º En particular, ambas partes coinciden en considerar que el posible ejercicio supramunicipal de funciones en materia de seguridad ciudadana en el ámbito



territorial de Castilla y León se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Art. 51.1 y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Madrid, 15 de julio de 2014.

*El Ministro de Hacienda  
y Administraciones Públicas,*  
Fdo.: CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ